



EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. No. 08433408900120070004300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MAXENCE PEÑA MANTILLA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó actualización de oficio de embargo dirigido a entidades bancarias. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico mavalnot@gecarltda.com.co fue recibido el día 24 de agosto de 2021 a las 3:35 PM, escrito suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, abogado MIGUEL VALENCIA LÓPEZ quien solicitó actualización de oficio de embargo dirigido a bancos.

Pues bien, revisado el expediente, se tiene que se han decretado las siguientes medidas cautelares relacionadas con su petición:

- Embargo de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier título tenga el demandado en los bancos: BANITSMO COLOMBIA S.A., COLMENA, GRANAHORRAR, MEGABANCO, GRANBANCO S.A., BANCOLOMBIA, DE BOGOTÁ, CITIBANK, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, SANTANDER, CAJA SOCIAL, BANSUPERIOR, COLPATRIA, CONAVE Y DE CRÉDITO.
- Embargo y retención de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier título tenga el demandado en CORPBANCA COLOMBIA S.A.
- Embargo y secuestro de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier título tenga el demandado en BANCO COOMEVA S.A.
- Embargo y secuestro de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier título tenga el demandado en BANCO FALABELLA S.A.

En virtud de lo anterior, se accederá a lo solicitado y se actualizarán oficios de embargo dirigidos a las anteriores entidades bancarias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Ordenar la actualización del oficio de embargo de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier título tenga el demandado en los bancos: BANITSMO COLOMBIA S.A., COLMENA, GRANAHORRAR, MEGABANCO, GRANBANCO S.A., BANCOLOMBIA, DE BOGOTÁ,



EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. No. 08433408900120070004300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MAXENCE PEÑA MANTILLA

CITIBANK, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, SANTANDER, CAJA SOCIAL, BANSUPERIOR, COLPATRIA, CONAVE Y DE CRÉDITO.

2. Ordenar la actualización del oficio de embargo y retención de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier título tenga el demandado en CORPBANCA COLOMBIA S.A.
3. Ordenar la actualización del oficio de embargo y secuestro de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier título tenga el demandado en BANCO COOMEVA S.A.
4. Ordenar la actualización del oficio de embargo y secuestro de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier título tenga el demandado en BANCO FALABELLA S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 824-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 64 de fecha 13 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. No. 08433408900120070004300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MAXENCE PEÑA MANTILLA

Malambo, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Oficio No. 1593AB

Bancos:	BANCOLOMBIA	SANTANDER
BANITSMO	COLOMBIA	CAJA SOCIAL
S.A.	DE BOGOTÁ	BANSUPERIOR
COLMENA	CITIBANK	COLPATRIA
GRANAHORRAR	AGRARIO	CONAVE
MEGABANCO	AV VILLAS	DE CRÉDITO
GRANBANCO S.A.	DAVIVIENDA	
	OCCIDENTE	

EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. No. 08-433-40-89-001-2007-00043-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: MAXENCE PEÑA MANTILLA C.C. 88159078

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendaro 10 de septiembre de 2021, mediante el cual se resolvió: "1. Ordenar la actualización del oficio de embargo de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier título tenga el demandado en los bancos: BANITSMO COLOMBIA S.A., COLMENA, GRANAHORRAR, MEGABANCO, GRANBANCO S.A., BANCOLOMBIA, DE BOGOTÁ, CITIBANK, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, SANTANDER, CAJA SOCIAL, BANSUPERIOR, COLPATRIA, CONAVE Y DE CRÉDITO."

Así las cosas, sírvase hacer los descuentos y consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor del demandante BANCO PICHINCHA S.A. identificado con NIT. 890.200.756-7.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



**FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR
CORREO ELECTRÓNICO**



EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. No. 08433408900120070004300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MAXENCE PEÑA MANTILLA

Malambo, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1594AB

Banco COPRBANCA COLOMBIA S.A.

EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. No. 08-433-40-89-001-2007-00043-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: MAXENCE PEÑA MANTILLA C.C. 88159078

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendado 10 de septiembre de 2021, mediante el cual se resolvió:

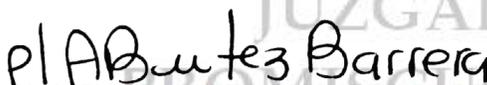
" 1. Ordenar la actualización del oficio de embargo y retención de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier título tenga el demandado en CORPBANCA COLOMBIA S.A."

Así las cosas, sírvase hacer los descuentos y consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor del demandante BANCO PICHINCHA S.A. identificado con NIT. 890.200.756-7.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



**FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR
CORREO ELECTRÓNICO**



EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. No. 08433408900120070004300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MAXENCE PEÑA MANTILLA

Malambo, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1595AB

Banco COOMEVA S.A.

EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. No. 08-433-40-89-001-2007-00043-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: MAXENCE PEÑA MANTILLA C.C. 88159078

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendado 10 de septiembre de 2021, mediante el cual se resolvió:

" 1. Ordenar la actualización del oficio de embargo y secuestro de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier título tenga el demandado en BANCO COOMEVA S.A."

Así las cosas, sírvase hacer los descuentos y consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor del demandante BANCO PICHINCHA S.A. identificado con NIT. 890.200.756-7.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



**FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR
CORREO ELECTRÓNICO**



EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. No. 08433408900120070004300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MAXENCE PEÑA MANTILLA

Malambo, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1596AB

Banco FALABELLA S.A.

EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. No. 08-433-40-89-001-2007-00043-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: MAXENCE PEÑA MANTILLA C.C. 88159078

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendado 10 de septiembre de 2021, mediante el cual se resolvió:

" 1. Ordenar la actualización del oficio de embargo y secuestro de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier título tenga el demandado en BANCO FALABELLA S.A. "

Así las cosas, sírvase hacer los descuentos y consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor del demandante BANCO PICHINCHA S.A. identificado con NIT. 890.200.756-7.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



**FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR
CORREO ELECTRÓNICO**